

tuido en fin nuestra actual sociedad: esta se socavaria en sus cimientos con vulnerarse aquellos, y con escándalo veria la nacion entera consumarse en el reposo que felizmente han recobrado las ideas, actos mas agresivos todavia que los producidos por las épocas de revolucion. A consecuencia de ella se abolieron los diezmos, y si con abolirlos se afectó la propiedad de sus partícipes, se respetó hasta cierto punto el derecho decretando la indemnizacion, que tal cual sea en si, es al menos un tributo de acatamiento á los principios de justicia, que ni aun en el hervor de las pasiones fueron desconocidos por los hombres de las reformas. Pero en el proyecto de Código civil hasta los indicados principios se huelan, puesto que se hacen aplicables á los derechos legitimamente adquiridos disposiciones que los aniquilan, y que, sin reparacion compensatoria, espropiian y arruinan á sus dueños.

Esta es la verdad, Señora; verdad cuya expresion no puede menos de ser severa, siendo aquella como es triste y amarga. Sus resultados causarían la desolacion de muchisimas familias y una general perturbacion de los intereses materiales de este pais, si las previsoras miras de V. M. no hubiesen prevenido el mal abriendo con la publicidad el camino del acierto. V. M. desea el bien y le desea igualmente su ilustrado gobierno, de ello ofrece una elocuente prueba vuestra Real orden de 12 de junio último: las sabias consideraciones que la motivan y las disposiciones que la misma contiene denotan la innata prudencia de V. M. y la elevacion de sus Reales miras; y puesto que penetrada V. M. de la gravedad de la reforma proyectada concibe su trascendencia en las relaciones de la familia con el órden social, é ya que tomando V. M. en consideracion las dificultades que ofrece la existencia de leyes y costumbres especiales y diversas en los diferentes territorios de la monarquía, y la consiguiente conveniencia de preparar la opinion de las Córtes con el perfecto conocimiento de las necesidades públicas, se digna escitar el celo de los tribunales, corporaciones y demás personas que puedan ilustrar la materia, para que cooperen con sus luces á la mayor perfeccion de tan importante obra, dignese igualmente V. M. acoger con la natural benignidad de su ánimo las consideraciones que los esponentes pasan á emitir acerca uno de los puntos mas importantes de la legislacion civil, y en el cual la reforma proyectada afecta mas esencialmente los intereses de la propiedad inmueble en las cuatro provincias catalanas.

Es evidente, Señora, que en el territorio de este antiguo Principado los elementos de prosperidad han adquirido mucho mayor desarrollo que en las mas de las restantes provincias de la monarquía: no es que se deba esta ventaja á la feracidad del suelo, porque en general es ingrato; tampoco dimana su riqueza de ninguna particularidad de la raza de sus